

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00020989

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

QUE el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general

y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera. Y, que por garantía específica se entiende aquella de carácter real o personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

Que CARTIMEX S.A. se inscribió en diciembre 13 de 2005 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como Emisor Privado del Sector no Financiero, bajo el No. 2005.2.01.00270.

Que la junta general universal extraordinaria de accionistas de la compañía **CARTIMEX S.A.**, celebrada el **10 de julio de 2026**, resolvió aprobar la **DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD 5'000.000,00**, amparada por garantía general, y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y, que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados 100% para capital de trabajo, consistente en la adquisición de inventario de equipos de cómputo y tecnología. Adicionalmente, se autorizó al gerente general para que suscriba todos los documentos, que sean necesarios dentro de este proceso.

Que el contrato de la **DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CARTIMEX S.A.**, se efectuó en los términos constantes en la escritura pública otorgada el **24 de agosto de 2026** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil entre el Ing. José Luis Furoiani Zambrano, Gerente General de esa compañía (en calidad de emisor); la Abg. Radmila Miryana Pandzic Arapov, Presidenta del **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** (en calidad de representante de los obligacionistas) y, el Sr. Luis Alberto Caballero Pineda, Gerente General de **PLUSBURSTÁTIL CASA DE VALORES S.A.** (en calidad de estructurador y colocador).

Que mediante escritura pública otorgada el **24 de agosto de 2026** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el Ing. José Luis Furoiani Zambrano, Gerente General de la compañía **CARTIMEX S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 31 de julio de 2026, y su valor en libros por un total de USD 57'379.283,44, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, ni prenda comercial ordinaria y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CAJA-BANCOS", "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES", e "INVENTARIOS".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**, en sesión de Comité No. 390-2026 de 11 de septiembre de 2026, otorgó la calificación "**AA+**" a la **DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CARTIMEX S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el

artículo 187 ibidem.

Que el 11 de septiembre de 2026 (trámite #123054-0041-26), el Ing. José Luis Furoiani Zambrano, Gerente General de la compañía **CARTIMEX S.A.**, solicitó la aprobación de la **DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD 5'000.000,00**, amparada por garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que 01 y 02 de octubre de 2026, bajo trámite No. 123052-0041-26, el Ing. Javier Sellán, funcionario de **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.**, remitió información adicional.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.334 de 02 de octubre de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión a la documentación remitida el 11 de septiembre de 2026 (trámite No. 123052-0041-26), por el Sr. José Luis Furoiani Zambrano, Gerente General de la compañía CARTIMEX S.A.; así como también por la información adicional remitida a través de correos electrónicos del 01 y 02 de octubre de 2026 por el Ing. Javier Sellán, funcionario de PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A., cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se concluye que es procedente la aprobación de la DÉCIMO SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de esa compañía por la suma de hasta USD 5'000.000, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión; la autorización de la Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INA-F-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **CARTIMEX S.A.**, por el monto de hasta **USD 5'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal extraordinaria accionistas de esa compañía, celebrada el **10 de julio de 2026**, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **DÉCIMA SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CARTIMEX S.A.**, por un monto de hasta **USD 5'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general universal extraordinaria de accionistas de esa compañía, celebrada el **10 de julio de 2026**, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán

representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CARTIMEX S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **CARTIMEX S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **06 de julio de 2027**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **06 de octubre de 2026**.



CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/MLJC/SJB
Trámite No. 123052-0041-26
RUC. 0991400427001
Expediente No.77237